

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7051

RAD. 05-2017-00664-00

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la respuesta procedente de la **ENTIDADES BANCARIAS**, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Carlos Fernando Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7050

RAD. 05-2017-00664-00

Santiago de Cali, 122 OCT 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$78.874.413.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 124 OCT 2019


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7053
RAD.: No. 016-2011-00657-00

Santiago de Cali, 22 OCT 2011

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **EMMA ROSANA MONDRAGON CASTILLO** apoderada judicial de la parte demandante **SEM INMOBILIRIA LTDA** con **NIT 900.242.906**, a favor de **MAURICIO BERON VALLEJO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **MAURICIO BERÓN VALLEJO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 16.705.098** y T.P. **No. 47.864** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Octubre de 2011

Juzgado
Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias
Carlos Eduardo Rivera
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7030

RAD. 028-2015-00188 -00

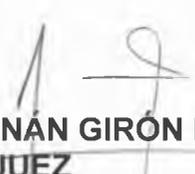
Santiago de Cali, 22 OCT 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE para que obre y conste la comunicación allegada por el pagador de la sociedad **HUAWEI**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Santiago de Cali

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7064
RAD. 022-2014-00067-00

Santiago de Cali, 12 2 OCT 2018

Visto el escrito que, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por el apoderado de la sociedad **V.F FRANCO ESCOBAR S.AS** con fecha de recibido 10 de octubre de 2018, por medio de la cual se informa la APERTURA DEL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL EN UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION **DE LA SOCIEDAD V.F FRANCO ESCOBAR S.AS** para que obre y conste. Póngase en conocimiento para los fines pertinente.

2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del 5º Circuito Judicial Civil*

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7065
RAD. 011-2014-00093-00

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

Visto el escrito que, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por el apoderado de la sociedad **V.F FRANCO ESCOBAR S.AS** con fecha de recibido 10 de octubre de 2018, por medio de la cual se informa la APERTURA DEL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL EN UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD **V.F FRANCO ESCOBAR S.AS** para que obre y conste. Póngase en conocimiento para los fines pertinente.

2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Circuito Judicial Civil

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No. 7067
RAD. 020-2015-00132-00

Santiago de Cali, 27 OCT 2018

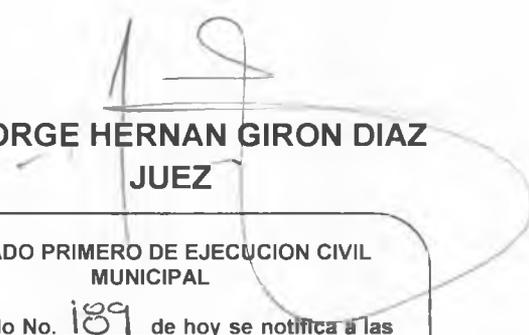
Visto el escrito que, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por el apoderado de la sociedad **V.F FRANCO ESCOBAR S.AS** con fecha de recibido 10 de octubre de 2018, por medio de la cual se informa la APERTURA DEL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL EN UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD **V.F FRANCO ESCOBAR S.AS** para que obre y conste. Póngase en conocimiento para los fines pertinente.

2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de Filadelfia Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7070
RAD. 03-2012-00243-00

Santiago de Cali, 22 OCT 2012

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra CITIBANK COLOMBIA S.A., a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. la como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede ratificado.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2012

SECRETARIA

Escrituras de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Carlos Filadelfo Silva Cano

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2009	1210
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	18 C3	\$	1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	12 C3	\$	79.560,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS DDA ACUMULADA 3		\$	1.579.560,00

SON: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MIL PESOS M/CTE

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

7082
22 OCT 2018

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

El Secretario **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario**

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7048
RAD. 02-2013-00676 -00

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

Visto el proceso que antecede y como quiera que en el presente proceso se le corriera traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 114 al 118 Cdno # 1, se observa que la misma no está acorde a lo ordenado, toda vez que se pretende el cobros de **otros** conceptos, los cuales no fueron ordenados en el mandamiento de pago, por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 181 de octubre 11 de 2018, visto a folio 119 del expediente.
- 2.- **EXHORTAR** a la parte actora a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7046

RAD. 030-2017-00001-00

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$207.000.000.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de los
Cantones Francisco Simón Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

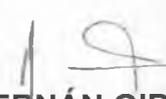
AUTO No. 7020
RAD. 032-2016-00503-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que la demandada abono a la obligación la suma de \$39.796.835.00 m/cte., con fecha 21 de agosto de 2018.

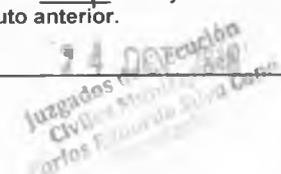
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 7052

RADICACIÓN 19-2013-00216-00

Santiago de Cali, 22 OCT 2013

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por el señor **LUIS ALBERTO TUQUERREZ GIRALDO**, toda vez que no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2013

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7026
RAD. 027-2011-00229-00

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra CITIBANK COLOMBIA S.A., a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. la como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede ratificado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7040

RAD. 020-2015-00009-00

Santiago de Cali, 12-2 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ **6.367.979.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 189 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 24 OCT 2018
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Pardo Silva Contreras
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7038
 RAD. 10-2016-00224- 00

Santiago de Cali, 72 OCT 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 8.371.699,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		30-abr-15
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	29,06	
FECHA DE CORTE		01-sep-18
DIAS	-29	
TASA EFECTIVA	29,72	
TIEMPO DE MORA	1201	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ -

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.658.681
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

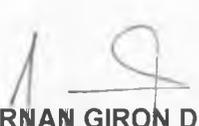
SALDO CAPITAL	\$ 8.371.699
SALDO INTERESES	\$ 7.658.681
DEUDA TOTAL	\$ 16.030.380

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$16.030.380.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

Juzgado de Ejecución
Municipal de
SECRETARIA
Carlos...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7066
RAD. 019-2015-00854-00

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

Visto el escrito que, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por el apoderado de la sociedad **V.F FRANCO ESCOBAR S.AS** con fecha de recibido 10 de octubre de 2018, por medio de la cual se informa la APERTURA DEL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL EN UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD **V.F FRANCO ESCOBAR S.AS** para que obre y conste. Póngase en conocimiento para los fines pertinente.

2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7036
RAD. 008-2009-01467-00

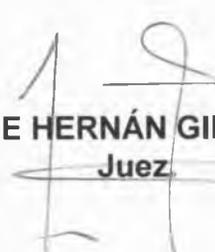
Santiago de Cali, 22 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 004-2397 de 24 de septiembre 2018, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CALI**, por medio del cual envían copias de las diligencias antes solicitadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7063

RAD. 08-2014-00867-00

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte ANA IDALIA MILLAN DE IDARRAGA Identificada con la C.C. No. 38.960.481, por la suma de \$2.467.654.35 M/cte, los cuales se relacionan a continuación

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 38960481 Nombre ANA IDALIA MILLAN DE IDARRAGA

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002266671	8050189422	COOPERATIVA NUEVO MILENIO	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 703.095,00
469030002266672	8050189422	COOPERATIVA NUEVO MILENIO	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 703.095,00
469030002266673	8050189422	COOPERATIVA NUEVO MILENIO	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 538.035,00
469030002266674	8050189422	COOPERATIVA NUEVO MILENIO	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 523.429,34

Total Valor \$2.467.654,34

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Caldas, Cauca, Chocó, Córdoba, Risaralda, Valle del Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7037

RAD. 02-2012-00322 00

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 7.386.741.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Pardo y Rivera Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7039

RAD. 06-2016-00348 00

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 4.121.663.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

SECRETARIA
Carlos Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7025
RAD. 020-2014-00564-00

Santiago de Cali, 24 OCT 2018

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por la **NOTARIA SEXTA DE CALI** de fecha 17 de octubre de 2018, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante el señor **JOSE WILLIAM MORENO GOLONDRINO**, para que obre y conste.

2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud de la **NOTARIA SEXTA DE CALI** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7047

RAD. 025-2016-00291 00

Santiago de Cali, 27 OCT 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ **32.250.557.17 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7015
RAD. 002-2012-00376-00

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por la secuestre **BETSY INES ARIAS MANOSALVA**, indicando que informo al demandado que debe desocupar el inmueble para entregárselo al adjudicatario.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Calle 100 No. 100-100
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7024
RAD. 023-2016-00297-00

Santiago de Cali, 27 OCT 2016

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor de la sociedad **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**
- 2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a la sociedad **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Corte Especial de Conciliación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7016
RAD. 004-2010-00244-00

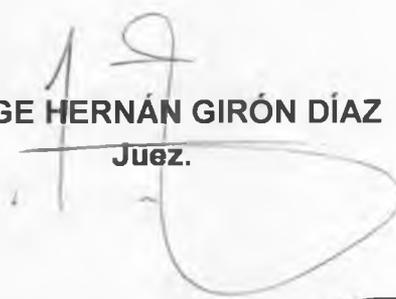
Santiago de Cali, 27 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE manifestación del apoderado judicial de la parte actora mediante el cual indica que no han podido impulsar el proceso por que la demandada no tiene bienes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7022
RAD. 016-2015-00619-00

Santiago de Cali, 2 OCT 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE**, para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos que antecede.

2.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el referido avalúo del vehículo objeto del presente proceso, allegado por la parte actora el cual no se dará trámite como quiera que no obra la diligencia de secuestro en el presente proceso, por lo tanto no es procedente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil - Municipales
Ciudad de Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7023
RAD. 033-2016-00243-00

Santiago de Cali, 2 OCT 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a favor de la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A, como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado FERNANDO PUERTAS CASTRILLÓN. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Sierra Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 7083

RAD.: No. 015-2009-00790-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado por la señora ANA LUCÍA AGREDO MUÑOZ, (cesionaria), contra SANDRA PATRICIA AGREDO MUÑOZ y el CLUB ECUESTRE ESTANCIA DE LA PAZ; previamente a resolver sobre las observaciones formuladas por la parte demandante, el Juzgado:

RESUELVE:

LÍBRESE oficio por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS a fin de que en los términos de la Ley 1673 de 2013, informe a este Estrado Judicial, si el señor FEDERMÁN VALENCIA DIEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.204.077, para el 15 de junio de 2018, pertenecía o se encontraba registrado en el Registro Abierto de Avaluadores - RAA, como también en Auto Regulador Nacional de Avaluadores – ANA, a fin de que pudiera rendir dictámenes en ese sentido respecto de bienes inmuebles.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaría